



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno la modificación de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, todo acuerdo de establecimiento de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

En consecuencia con lo anterior, el que suscribe, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

El motivo que fundamenta la modificación de la tasa cuya aprobación se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, completar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento, puesto que la necesidad de estos exige que todos los contribuyentes satisfagan los correspondientes tributos.

Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, que conlleva la prestación de un servicio o la realización de una actividad por el que el Ayuntamiento puede exigir una tasa.

El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

La propia Ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio, y por eso habla de coste previsible, como alternativa de aquel, puesto que la fijación de una cifra exacta como coste real de un servicio es, en la práctica, algo que se antoja irrealizable, por depender no solamente de unos gastos fijos, sino también de otros variables, como son el consumo de combustible, energía eléctrica, reparaciones, personal que simultanea sus cometidos en diferentes servicios, etc.

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al citado artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su párrafo segundo, se tomarán en consideración los siguientes costes:

- Costes directos.
- Costes indirectos o generales.
- Costes financieros.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

A tales efectos se ha realizado el correspondiente cálculo económico con base a la evolución de costes del servicio, a partir de la información suministrada tanto por la Sección de Recursos Humanos como por la Intervención Municipal, a fin de obtener la tasa a aplicar a cada servicio de forma que no suponga una carga a la Hacienda Municipal. Dichos cálculos se adjunta al presente informe. Se han desagregado las distintas tareas que deben realizarse en estos expedientes de manera que se determina el coste que para las arcas municipales supone la tramitación de los mismos, y que se permita de manera sencilla calcular al gasto efectuado en caso de desistimiento por el interesado antes de concluir el procedimiento, al efecto de la liquidación que corresponda.

Costes de bienes y servicios	
Prueba Psicotécnica	4.429,59 €
Gestión y control pruebas físicas (100 opositores) Federación Andaluza de Atletismo	500,00 €
Material deportivo	291,55 €
Material fungible (fotocopias, etc)	20,00 €
TOTAL COSTE DE BIENES Y SERVICIOS	5.241,14 €



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Costes de personal			
Personal	Coste Hora (€)	Horas por 100 opositores	Coste imputable
Auxiliar administrativo adscrito a secretaría	14,25 €	8,40	119,70 €
Atención al público	15,77 €	16,70	263,36 €
Coste de asistencias miembros del tribunal			1.707,36 €
TOTAL COSTE DE PERSONAL			2.090,42 €

TOTAL COSTES:

a	Total coste de personal	2.090,42 €
b	Total coste de bienes y servicios	5.241,14 €
c	Total costes	7.331,56 €
d	Total aspirantes	102
e	Coste por aspirante c/d	71,88 €

De lo hasta aquí informado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone que la tarifa correspondiente al epígrafe h) de la tasa que se pretende modificar sea la siguiente:

"h) Tasas por derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento

1. Plazas de Policía Local: 71,00 €
2. Resto de plazas: 3,00 €"

Se emite el presente informe en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía y de acuerdo con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y ello sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales.

En Paradas, a 13 de enero de 2017